



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01115-00

Estando el expediente para resolver lo pertinente y de conformidad con lo indicado en el anterior informe secretarial, una vez revisada la actuación adelantada dentro del presente proceso, observa el despacho que no era procesalmente viable ordenar el emplazamiento y posterior nombramiento de curador Ad - Litem a los de herederos indeterminados del demandante, con ocasión a su fallecimiento, esto, por haber actuado dicho extremo procesal a través de apoderado judicial y, además por cuanto el abogado de la parte actora, informó y allegó las pruebas que acreditan la calidad de herederos de su prohijado fallecido, en cabeza de CRISTIAN MAURICIO ARIAS HERNANDEZ, WILSON ANDRÉS ARIAS GALLEGO, en su calidad de hijos y, de su compañera permanente, Sra. CARMEN LILIANA HERNANDEZ PEÑA, personas a las cuales se les tuvo como sucesores procesales del citado demandante; lo anterior, aunado a que el citado profesional del derecho, bajo la gravedad de juramento, manifestó que no se conocían más herederos, ni albacea ni curador de la herencia yacente del demandante.

En este orden de ideas y, en atención que los autos ilegales no atan ni al Juez, ni a las partes, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los numerales cuarto y quinto del auto datado el 26 de octubre de 2020, así como el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se designó curador Ad - Litem a los herederos indeterminados del demandante JOSÉ WILSON ARIAS SANCHEZ.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial del menor CRISTIAN MAURICIO ARIAS HERNANDEZ y de la señora CARMEN LILIANA HERNANDEZ PEÑA, al Dr. JUAN ALBERTO MORALES LEYTON, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 304 del expediente.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que allegue el poder conferido por el señor WILSON ANDRÉS ARIAS GALLEGO, y al cual se hace referencia en el escrito visible a folio 303 del expediente.

CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación elevada por el apoderado judicial del extremo actor, en el sentido

de que no se conocen más herederos, ni albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente, del señor JOSÉ WILSON ARIAS SANCHEZ (qepd).

311

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 10, hoy 24 FEB 2021 a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA